



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Dpto. Conv. 26/2019

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y APOYO  
TÉCNICO - ADMINISTRATIVO ENTRE LA CÁMARA DE SENADORES Y LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**  
**C.S.-RRHH-UDECP N°001/2019**

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. PARTES.-**

**1.1 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA – LA CÁMARA DE SENADORES**, representada para este efecto por su Máxima Autoridad Ejecutiva Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio con C.I. N° 7738003 Santa Cruz, en calidad de Oficial Mayor, en mérito a la Resolución de Directiva R.D. N° 001/2019-2020 de 23 de enero de 2019, dando aplicación al artículo N° 181 del Reglamento General de la Cámara de Senadores vigente, que a los efectos del presente Convenio se denominará **LA CÁMARA DE SENADORES**.

**1.2. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos Del Prado** con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, Piso Mezanine de la Ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones se denominarán en conjunto como **LAS PARTES**.

**SEGUNDA. ANTECEDENTES.-**

**2.1 LA CÁMARA DE SENADORES**, como parte del primer Órgano del Estado Plurinacional de Bolivia, coadyuva con los demás Órganos en el mejoramiento y la preservación de la normatividad legal del país, mediante el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; encara la representación ciudadana a través de su rol fundamental que es el de ejercer la soberanía, deliberación popular y cumplir con las facultades de legislación, control, fiscalización y gestión, preservando el Estado de Derecho y Democrático en el país.

**2.2 La UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional; así como con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**TERCERA. BASE LEGAL.-**

3.1. La Constitución Política del Estado, en el artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición el Estatuto de Convenio faculta la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

3.2. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

3.3. El artículo 36 incisos c) y d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, establece que la entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, asimismo los estudiantes que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor, en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante.

3.4. Los diferentes niveles de organización requieren para su funcionamiento: el Sistema de Apoyo Técnico y el Sistema Administrativo, y conforme el Reglamento Interno de Pasantía y Trabajo Dirigido de la CÁMARA DE SENADORES, aprobado por Resolución Administrativa N°.078/2018 la CÁMARA DE SENADORES considera importante la participación de la comunidad universitaria, en cuanto al trabajo legislativo y administrativo que desarrolla normalmente.

3.5. Conforme al artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

**CUARTA. OBJETIVO GENERAL.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo general promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos por parte de los estudiantes y/o egresados de la UMSS al interior de la Cámara de Senadores, conforme al Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la CÁMARA DE SENADORES.

**QUINTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

El acceso de estudiantes y/o egresados de la UMSS a la CÁMARA DE SENADORES, se encuentra motivado por los siguientes propósitos:

1. Promover la efectiva y oportuna colaboración entre la UMSS y la CÁMARA DE SENADORES.
2. Construir un ámbito de vinculación y cooperación educativa, entre las PARTES.
3. Contribuir en el trabajo de las distintas unidades organizacionales de la CÁMARA DE SENADORES, incluyendo la Directiva, Comisiones, Comités, Bancadas y Brigadas, con la







*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

- b) El horario es a tiempo completo, ocho horas diarias de lunes a viernes, de acuerdo a lo establecido por la CÁMARA DE SENADORES.
- c) El contenido mínimo del Trabajo Dirigido estará establecido por la UMSS, en coordinación con la Unidad organizacional correspondiente de la CÁMARA DE SENADORES, de acuerdo a su reglamentación, debiendo remitirse una copia a la unidad solicitante para su visto bueno y/o complementación.

**NOVENA. MODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-**

La CÁMARA DE SENADORES y la UMSS, a efectos de materializar el presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la Cámara de Senadores.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**10.1. DE LA UMSS:**

1. Remitir, a solicitud de la CÁMARA DE SENADORES, las postulaciones de estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras, adjuntando hojas de vida debidamente documentadas y fotocopia de record académico.
2. Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos para que los estudiantes-egresados accedan a realizar pasantías y trabajos dirigidos en la CÁMARA DE SENADORES.
3. Comunicar a los estudiantes la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos de la CÁMARA DE SENADORES, así como desempeñar las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva.
4. Garantizar que en el tiempo dedicado a la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido, cumplan con los plazos y horarios establecidos en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.
5. Difundir en las carreras respectivas las solicitudes de la CÁMARA DE SENADORES y enviar las hojas de vida de los postulantes interesados, si los hubiera.
6. Asignar a los estudiantes o egresados los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
7. Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
8. Poner a disposición de la CÁMARA DE SENADORES el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes o egresados.
9. Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente Convenio.

**10.2. DE LA CÁMARA DE SENADORES:**

1. Cumplir con el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la UMSS;
2. Cumplir con las Actas de Compromiso de Pasantías y Trabajos Dirigidos suscritos con los estudiantes o egresados de la UMSS;
3. Cuando corresponda, facilitar al estudiante o egresado información relacionada con las labores asignadas.





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL.-**

El Convenio que se suscribe no está sujeto a ninguna norma laboral, por lo tanto, no genera relación obrero patronal entre la CÁMARA DE SENADORES y los estudiantes o egresados de la UMSS, comprendidos dentro de las actividades objeto del presente convenio, siendo que su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXENCIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.-**

Se deja claramente establecido, que la suscripción del presente documento, no implica, ni representará obligaciones económicas para las PARTES.

Asimismo, a efectos de considerar el pago de estipendio al pasante, el mismo será determinado conforme normativa interna a través de Resolución Administrativa y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria institucional de la Cámara de Senadores.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN.-**

El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de PARTES; dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la firma de la enmienda que pasará a formar parte del Convenio original.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia 2 (dos) años computables a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación de los resultados del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.-**

En caso de disconformidad con el trabajo del estudiante o egresado, por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Convenio, el área correspondiente, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES, comunicará al estudiante o egresado la observación a su desempeño, solo de manera verbal en la primera ocasión, dándole la posibilidad de subsanar errores en un plazo prudencial determinado por el área correspondiente. Si vencido ese plazo, no se superaran las deficiencias, el estudiante o egresado será pasible a una llamada de atención con copia a la UMSS, en caso de reincidencia, se prescindirá de la presencia del estudiante o egresado, fundamentando las causales y poniendo en conocimiento del representante de la UMSS, quien podrá proceder a la sustitución inmediata del estudiante o egresado, en cualquier estado del desarrollo de la pasantía.

La Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES, otorgará al estudiante o egresado, previa solicitud con 48 horas de anticipación, licencias fundadas en actividades académicas que el estudiante o egresado requiera, debiendo el mismo, compensar las horas otorgadas, previa planificación de la Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES.





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-**

Todos los documentos e informes que sean de propiedad de la CÁMARA DE SENADORES no podrán ser exhibidos o utilizados por el estudiante o egresado bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y previa del área correspondiente por intermedio del Director de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES, quienes comunicarán por escrito al estudiante o egresado la posibilidad de que los mismos puedan ser expuestos o no.

**DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-**

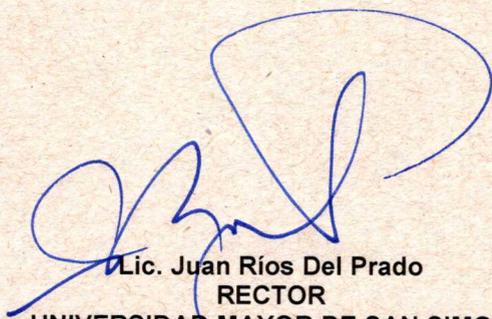
El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de PARTES.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

**DÉCIMA OCTAVA. -CONFORMIDAD.-**

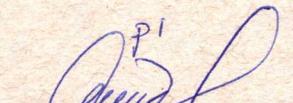
Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie, en la ciudad de Cochabamba, a los 24 días del mes de abril de dos mil diecinueve años.



Lic. Juan Ríos Del Prado  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON



Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio  
OFICIAL MAYOR  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PLURINACIONAL



Mgr. Maria Esther Cortés L.  
DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

